

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE CONTRATOS

AVE/BMG/LTR

105116

8272



APRUEBA CONTRATO DE "SERVICIO REPARACIONES MENORES Y TRABAJOS DE PINTURA PUENTE VESPUCIO Y PASOS BAJO NIVEL ROTONDA ATENAS Y MANQUEHUE - APOQUINDO COMUNA LAS CONDES" ID N°2345-3-LP26.

SECCIÓN 1ª N° 2281 /

LAS CONDES, **07 JUL 2026**

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto de Fuerza de Ley N°1/19.653.
2. La Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; La Ley N°19.886 de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda.
3. La Ley N°19.886 Ley de Bases sobre los Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el Decreto Supremo N°661, de 2024 del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N°19.886.
4. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°703 de fecha 25 de febrero de 2026, que aprobó las Bases Administrativas, Técnicas y sus Anexos y llamó a Licitación Pública ID N°2345-3-LP26.
5. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 906 de fecha 13 de marzo de 2026, que aprobó las respuestas y modificaciones a las Bases de Licitación Pública ID N°2345-3-LP26.
6. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 1648 de fecha 18 de mayo de 2026, que adjudicó la licitación pública ID N°2345-3-LP26.
7. El Decreto Sección 1º N°4576 de 06 de diciembre de 2024 que designa el cargo de Alcaldesa de la Municipalidad de Las Condes.
8. Las facultades que me confieren los Art. 56 y 63 del DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicada en el Diario Oficial de 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
9. El Decreto Alcaldicio N°3637/P2024, de fecha 16 de diciembre de 2024, que establece el orden de subrogancia del cargo de Alcaldesa.



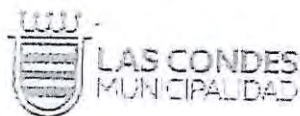
CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 25 de febrero de 2026 se dictó el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°703, que aprobó las Bases Administrativas, Técnicas y sus Anexos y llamó a Licitación Pública para el contrato de **“SERVICIO REPARACIONES MENORES Y TRABAJOS DE PINTURA PUENTE VESPUCIO Y PASOS BAJO NIVEL ROTONDA ATENAS Y MANQUEHUE – APOQUINDO COMUNA LAS CONDES”**, ID N°2345-3-LP26 del portal www.mercadopublico.cl;
2. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 906 de fecha 13 de marzo de 2026, que aprobó las respuestas y modificaciones a las Bases de Licitación Pública ID N°2345-3-LP26.
3. Que, el Acuerdo de Concejo N°114/2026, aprobó adjudicar al contratista **PINTAVICS SpA**, RUT N°77.092.689-0, la licitación Pública **“SERVICIO REPARACIONES MENORES Y TRABAJOS DE PINTURA PUENTE VESPUCIO Y PASOS BAJO NIVEL ROTONDA ATENAS Y MANQUEHUE – APOQUINDO COMUNA LAS CONDES”**, adoptado en la 1250ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal celebrada el 07 de mayo de 2026.
4. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 1648 de fecha 18 de mayo de 2026, que adjudicó la licitación pública **“SERVICIO REPARACIONES MENORES Y TRABAJOS DE PINTURA PUENTE VESPUCIO Y PASOS BAJO NIVEL ROTONDA ATENAS Y MANQUEHUE – APOQUINDO COMUNA LAS CONDES”**, ID N°2345-3-LP26, al contratista **PINTAVICS SpA**, RUT.: 77.092.689-0.
5. Que, la empresa se encuentra hábil para contratar, de acuerdo con el Certificado de Habilidad del Registro de Proveedores, folio N° **CED2026-JwRm-b8cYQ**, de fecha 20 de mayo de 2026.
6. El Informe de Imputación N°3173 de fecha 12 de mayo de 2026, del Departamento de Finanzas.
7. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato consistente en Certificado de Fianza Número B0234980, emitido por MásAval S.A.G.R. con vigencia hasta el 16 de junio de 2027 e individualizada en la cláusula sexta del presente contrato.
8. Seguro de Responsabilidad Civil consistente en Póliza de Responsabilidad Civil Número 11-000000102776, emitido por HDI Seguros, con vigencia hasta el 28 de mayo de 2027 e individualizada en la cláusula sexta bis del presente contrato.
9. El correo electrónico que designa Inspectores Técnicos Municipales de fecha 02 de julio de 2026
10. Que, con fecha 25 de junio de 2026 se celebró el contrato entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES** y la empresa **PINTAVICS SpA**, RUT N°77.092.689-0.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE**, en todas y cada una de sus partes el contrato de fecha 25 de junio de 2026, celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES** y, por la otra parte, en adelante el “Contratista” **PINTAVICS SpA**, RUT N°77.092.689-0, que dice relación con la licitación **“SERVICIO REPARACIONES MENORES Y TRABAJOS DE PINTURA PUENTE VESPUCIO Y PASOS BAJO NIVEL ROTONDA ATENAS Y MANQUEHUE – APOQUINDO COMUNA LAS CONDES”**, ID N°2345-3-LP26, cuyo texto íntegro se indica a continuación;





1916

300540

**CONTRATO DE "SERVICIO REPARACIONES MENORES Y TRABAJOS DE PINTURA
PUENTE VESPUCIO Y PASOS BAJO NIVEL ROTONDA ATENAS Y MANQUEHUE –
APOQUINDO COMUNA LAS CONDES"**

ID N°2345-3-LP26

En Santiago, a **25 JUN. 2026**, entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, RUT N°69.070.400-5, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcaldesa, doña **CATALINA SAN MARTÍN CAVADA**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambas domiciliadas en Av. Apoquindo N°3.400, comuna de Las Condes, en adelante denominado indistintamente "La Municipalidad" o "El Municipio"; y, por la otra parte, **PINTAVICS SpA**, RUT N°77.092.689-0, representada por **CAROLINA ÁNGELICA MÉNDEZ SEPÚLVEDA**, cédula de identidad N° [REDACTED] según se acreditará, ambos domiciliados para estos efectos en Antonio Bellet N°193, Oficina 1210, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante el "Contratista", denominado indistintamente como el "Contratista", el "Oferente", el "Proveedor" o el "Adjudicatario", se ha convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

El presente contrato se suscribe en el marco del proceso de Licitación Pública denominada "SERVICIO REPARACIONES MENORES Y TRABAJOS DE PINTURA PUENTE VESPUCIO Y PASOS BAJO NIVEL ROTONDA ATENAS Y MANQUEHUE – APOQUINDO COMUNA LAS CONDES", ID N° 2345-3-LP26, en adelante denominado indistintamente el "Proceso" o el "Proceso licitatorio" y forma parte integrante de los documentos que rigen la contratación, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. Los antecedentes que fundan este acto son:

1. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 703 de fecha 25 de febrero de 2026 que aprobó las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos y llamó a licitación pública ID N°2345-3-LP26.
2. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 906 de fecha 13 de marzo de 2026, que aprobó las respuestas y modificaciones a las Bases de Licitación Pública ID N°2345-3-LP26.
3. Que, el Acuerdo de Concejo N°114/2026, aprobó adjudicar al contratista PINTAVICS SpA, RUT N°77.092.689-0, la licitación Pública "SERVICIO REPARACIONES MENORES Y TRABAJOS DE PINTURA PUENTE VESPUCIO Y PASOS BAJO NIVEL ROTONDA ATENAS Y MANQUEHUE – APOQUINDO COMUNA LAS CONDES", adoptado en la 1250ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal celebrada el 07 de mayo de 2026.
4. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 1648 de fecha 18 de mayo de 2026, que adjudicó la Licitación pública ID N°2345-3-LP26.
5. Certificado de Habilidad del Registro de Proveedores, N° Folio CED2026-JwRm-b8cYQ de fecha 20 de mayo de 2026.
6. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato consistente en Certificado de Fianza Número B0234980 emitido por MásAval S.A.G.R. con vigencia hasta el 16 de junio de 2027 e individualizada en la cláusula sexta del presente contrato.
7. Seguro de Responsabilidad Civil consistente en Póliza de Responsabilidad Civil Número 11-000000102776, emitido por HDI Seguros, con vigencia hasta el 28 de mayo de 2027 e individualizada en la cláusula sexta bis del presente contrato.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.

El objetivo de este proceso es contratar los servicios de reparaciones menores, lavado y pintura, en el Puente Vespucio y los pasos bajo nivel de Rotonda Atenas y Manquehue con Apoquindo,



(pilares, antepechos, trincheras abiertas, túneles, barandas de puentes, desinstalación y retiro de tuberías eléctricas en desuso, lavado, limpieza y reparación de vallas peatonales o barandas en mal estado, reparación y renovación de pasarela peatonal), mejorando su durabilidad, resistencia a agentes ambientales y apariencia visual. Se busca minimizar interrupciones al tránsito, cumplir con estándares de calidad, seguridad y optimizar el uso de recursos públicos.

TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO Y RENOVACIÓN.

La vigencia del contrato será a contar de la fecha de la total tramitación del Decreto Alcaldicio que lo aprueba y su duración comprenderá el periodo de ejecución y el periodo de garantía, finalizando el contrato con la liquidación del contrato en los términos señalada en el punto A.6.6 de las bases.

TERCERO BIS: INICIO Y DURACIÓN DEL SERVICIO.

Plazo de ejecución e inicio de la prestación del servicio.

El plazo máximo total para la ejecución del servicio es el ofertado en el Anexo N°8, que corresponde a 85 días corridos, contados a partir de la suscripción del acta de entrega de terreno e inicio del servicio, y comprenderá la ejecución y término de las obras de las tres etapas.

Si por motivos de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente acreditados, el contratista no pudiese dar inicio al servicio, deberá proponer al municipio mediante documento entregado en Oficina de Partes de la Municipalidad de Las Condes, ubicada en Av. Apoquindo N°3.400, Las Condes, las alternativas para dar cumplimiento, lo que deberá ser previamente sometido a la aprobación por el Supervisor Municipal. La respuesta a dicha propuesta deberá ser informada en el portal www.mercadopublico.cl, una vez dictada la Resolución Fundada.

El plazo para la ejecución de las obras podrá ser suspendido en caso de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra circunstancia no imputable al Contratista, debidamente calificada y fundada mediante informe del Supervisor Municipal, dictándose el correspondiente Decreto Alcaldicio. La suspensión se mantendrá vigente mientras dure el evento a que le dio lugar.

Del Acta de Entrega de Terreno e Inicio del servicio.

Una vez emitido el decreto que aprueba el contrato, aceptada la orden de compra, individualizados los trabajadores, el ITM comunicará a través de un medio escrito al contratista el día en que se realizará la entrega del terreno.

Se dejará constancia de la entrega de terreno en un acta, la cual deberá ser firmada por el Supervisor Municipal y el Administrador del Contrato. Además, se registrará en el libro de servicios. El plazo de ejecución de la obra se contabilizará a partir de la fecha en que se firme el acta de entrega de terreno e inicio del servicio.

Si el representante del Contratista no concurriera a la entrega del terreno, el Supervisor Municipal fijará una nueva citación, si tampoco concurre a ésta, la Municipalidad podrá poner término anticipado administrativamente al contrato, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

La demora por más de 10 días corridos en la iniciación de los trabajos o cualquier interrupción en el curso de ellos y que no haya sido causada por fuerza mayor o justificada plenamente ante el ITM, dará derecho al municipio para dar término anticipado al contrato.

CUARTO: PRECIO.

El precio total del Contrato es el valor total ofertado en el Anexo N°3, IVA incluido, denominado "Oferta Económica", esto es, \$129.407.859.- IVA incluido, conforme el siguiente recuadro:



7

Obras	Items	Partidas	Unidad	(1) Cantidad Unitaria (Valores Referenciales)	(2) P. Unitarios (\$) Sin IVA	P. Totales (\$) Sin IVA (1)x(2)	P. Total de la Obra (\$) Sin IVA
Etapa 1 Puente America Vespucio - Apoquindo	1	Lavado, limpieza Aplicación Acordionador de Superficie	m2	2341	\$4,000	\$9,364,000	\$9,364,000
	2	Suministro y Aplicación Pintura Pilares y Antepiechos Hormigon	m2	1610	\$4,000	\$6,476,000	\$6,476,000
	3	Suministro y Aplicación Pintura Techo	m2	571	\$4,500	\$2,569,500	\$2,569,500
	4	Trabajo Barandas de Contención	m2	150	\$10,000	\$1,500,000	\$1,500,000
Etapa 2 Paseo Bajo nivel Rotonda Atenas	1	Lavado, limpieza Aplicación Acordionador de Superficie	m2	3953	\$4,000	\$15,812,000	\$15,812,000
	2	Suministro y Aplicación Marmolina o Textura tipo Tecturina 3.0 Muros y Pilares	m2	500	\$15,000	\$7,500,000	\$7,500,000
	3	Suministro y Aplicación Pintura Hidro fachada Muros, Túnel y Pilares	m2	2957.7	\$5,000	\$14,788,500	\$14,788,500
	4	Trabajo Barandas de Contención	m2	150.81	\$10,000	\$1,508,100	\$1,508,100

Etapa 3 Paseo Bajo Nivel Intersección Apoquindo	1	Lavado, limpieza Aplicación Acordionador de Superficie	m2	4557	\$4,000	\$18,228,000	\$18,228,000
	2	Suministro y Aplicación Pintura Hidro fachada Muros y Túnel	m2	4300	\$5,000	\$21,500,000	\$21,500,000
	3	Suministro y Aplicación de Pintura Barandas de Contención	m2	240	\$10,000	\$2,400,000	\$2,400,000
	4	Suministro, Desarme e instalación de puente peatonal del Inca	Unidad	1	7,000,000	\$7,000,000	\$7,000,000

Oferta Económica Total (Etapas 1+Etapa 2+Etapa 3) Con IVA		MONTO TOTAL NETO	\$108,746,100
		IVA19%	\$20,661,759
		TOTAL	\$129,407,859



CUARTO BIS: FORMA DE PAGO.

Del pago

El pago por los servicios prestados se efectuará por estados de pagos, distribuidos en las tres etapas – una por cada nudo vial-. Cada etapa se considerará totalmente entregada cuando se complete y recepción provisoriamente sin observaciones la totalidad de los trabajos encomendado del nudo vial, y este será de acuerdo con el precio ofertado por cada nudo vial, por el contratista en el formulario Anexo N°3.

Para proceder al pago, será requisito contar con el Acta de Recepción Provisoria sin observaciones de la etapa, emitido por el Supervisor Municipal.

Para estos efectos, el Contratista deberá emitir la correspondiente factura o documento tributario electrónico (DTE) por la etapa facturada y, el mismo día de su emisión, remitir a la Sección de Facturación, dependiente del Departamento de Finanzas, mediante el correo electrónico facturacion@lascondes.cl e indicar expresamente el ID de la Orden de Compra asociada y remitir la documentación exigida en el punto A.14.2 de las Bases de Licitación al correo electrónico del Supervisor Municipal designado.

Cada factura deberá contener, al menos, la siguiente información:

- Individualización de los servicios prestados; ✓
- Numero de Decreto de Adjudicación y su fecha; ✓
- Acta de Recepción Provisoria sin Observaciones de los Trabajos de la etapa ✓

El pago de las facturas se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes a su recepción. ✓

Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica, debiendo el Contratista informar al Supervisor Municipal el nombre del Banco y el número de cuenta corriente a la cual deberán realizarse las respectivas transferencias electrónicas.

Los pagos deberán guardar estricta concordancia con los valores ofertados en el Anexo 3. Para lo anterior, el Supervisor Municipal deberá llevar siempre el control permanente de los pagos realizados al Contratista, incluyendo para cada pago el respectivo "Certificado de Conformidad" de la prestación del servicio, incorporando los siguientes ítems en una tabla:

- Precio total del contrato. ✓
- Monto a pagar. ✓
- Monto total pagos acumulados. ✓
- Saldo por pagar. ✓

CUARTO TER: PARA LOS PAGOS, EL CONTRATISTA DEBERÁ ACOMPAÑAR AL SUPERVISOR MUNICIPAL LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES.

- a. Comprobante de pago de las multas, correspondientes al mes facturado. ✓
- b. Listado del personal asignado al servicio, con indicación de la cédula de identidad y función que desempeña correspondiente al mes facturado. ✓
- c. Fotocopia de liquidaciones de sueldos de todo el personal que trabajó en el servicio contratado por la Municipalidad de Las Condes, correspondientes al mes facturado. ✓
- d. Fotocopia de Comprobantes de pago de cotizaciones previsionales y de salud, correspondientes al mes facturado. ✓
- e. Certificados de Antecedentes y de cumplimiento Laborales y Previsionales, que acrediten no tener reclamos o denuncias pendientes por concepto de remuneraciones insolutas, ni multas administrativas pendientes de pago, ni deudas de imposiciones impagas del personal asignado a este contrato. ✓
- f. En caso de término del contrato de trabajo del personal asignado, adjuntar fotocopias de los finiquitos o en su defecto certificado de Término de Relación Laboral emitido por la Dirección del Trabajo, según corresponda. ✓
- g. Fotocopias de contratos de nuevos trabajadores asignados a la prestación del servicio o las correspondientes notificaciones de traslado en el caso de trabajadores antiguos. ✓



Todos los documentos exigidos deben corresponder al mes en que efectivamente se prestó el servicio, con excepción de los certificados señalados en la letra c) y d) precedente, que podrán corresponder al mes anterior al que se prestó el servicio.

Para el primer pago el Contratista además deberá haber entregado copia de la Aceptación de la Orden de Compra y entregar el Convenio o programa de pago destinado a la liquidación de obligaciones laborales insolutas con sus trabajadores, conforme al artículo 4° de la Ley N° 19.886.

La factura para el primer pago deberá presentarse después de haberse cumplido un mes calendario desde el inicio de la prestación del servicio. Sin embargo, no se exigirá para realizar el primer pago los documentos señalados en las letras d) y e) del primer párrafo de este numeral.

Adicionalmente, las garantías exigidas en el punto A.2.2. y A.2.3 de las Bases Administrativas, deberán encontrarse vigentes al momento de cada estado de pago.

De no cumplir con lo descrito anteriormente para autorizar el pago del servicio, el Supervisor Municipal devolverá la factura al Contratista, dentro del plazo de 8 días contados desde su recepción.

Para autorizar el último pago, deberá entregar, además:

- a. Finiquito del personal que trabajó para el contrato con la Municipalidad de Las Condes o declaración de continuidad laboral en la empresa Contratista. Esta última situación deberá ser informada en forma escrita por el Contratista al Supervisor Municipal del contrato.
- b. Informe final que detalle el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la presente licitación, en el cual se describan los servicios prestados, los plazos y toda información relevante, de acuerdo con lo señalado en el punto A.9. de las bases.

La Municipalidad se reserva el derecho a retener el pago de los servicios derivados del contrato y pagar las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores asociados al servicio o pagar por subrogación dichas obligaciones en los términos establecidos en el Código del Trabajo y el Código Civil.

QUINTO: MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Las partes, de mutuo acuerdo, podrán realizar modificaciones al contrato, aumentándolo o disminuyéndolo, no pudiendo excederse, ya sea independiente o en su conjunto, del 30% del monto total originalmente pactado, siempre que no altere los elementos esenciales del contrato, en los términos indicados en el artículo 129 del Reglamento de la Ley de Compras y la Municipalidad cuente con la disponibilidad presupuestaria para ello.

Los **aumentos o disminuciones del contrato**, solo se podrán realizar, en el caso de requerir para llevar a mejor término el servicio contratado, aumentar o disminuir las cantidades de las mismas partidas incluidas en el itemizado del anexo N°3 "Oferta económica" respetando los precios unitarios ofertados, las mismas especificaciones técnicas contenidas en los antecedentes del contrato y previo Informe Técnico fundado, elaborado por el ITM que detalle claramente las razones que justifican el aumento o disminución requerido.

Las eventuales modificaciones que se pacten no producirán efecto alguno sino desde la total tramitación del acto administrativo que las apruebe.

Las modificaciones debe requerirlas el Supervisor Municipal del Contrato, y acordadas por ambas partes, mediante el respectivo acuerdo y aprobado mediante Decreto Alcaldicio que se publicará en el Sistema de Información Pública www.mercadopublico.cl, emitiéndose la correspondiente Orden de Compra, en la oportunidad que corresponda.

SEXTO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato que se suscribe, el contratista ha hecho entrega en tiempo y forma de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato consistente en Certificado de Fianza N° de folio B0234980 emitido por MásAval S.A.G.R., por la suma de \$5.437.305.- (Cinco millones cuatrocientos treinta y siete mil trescientos cinco pesos), con vigencia hasta el 16 de junio de 2027, la cual cubre el 5% del monto total neto de la oferta del contratista, conforme a lo establecido en el punto A.2.2 de las Bases de Licitación Pública.

Esta garantía se entregará para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al adjudicatario, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad. Dicha garantía asegura, además, el cumplimiento y pago de las obligaciones



laborales y sociales con los trabajadores del contratista y el o los subcontratistas, que prestan sus servicios en virtud de la presente licitación a la Municipalidad de Las Condes, así como el pago de las multas que se cursen durante la vigencia del contrato. En caso de no pago de las multas cursadas, en el plazo señalado, y no existiendo pagos pendientes para efectos de su descuento, se podrá ejecutar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, de la que se descontará el monto de las multas y se devolverá la diferencia al contratista, si correspondiera.

Si el adjudicatario no cumple con la entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en el plazo indicado, la Municipalidad podrá adjudicar la licitación al oferente siguiente mejor evaluado o llamar a una nueva licitación.

Además, deberá informarse a la Dirección de Compras y Contratación Pública, para que, conforme a las Políticas y Condiciones de Uso del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, establecidas en la resolución 304-B, de 2024, de la Dirección de Compras y Contratación Pública, aplique la medida de incumplimiento que corresponda con relación al uso del Sistema de Información.

Será responsabilidad del contratista realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía en caso de que procediere la prórroga o renovación del contrato. Además, en caso de que esta fuera ejecutada, el Contratista deberá reemplazar la garantía por una que cumpla con los términos y condiciones establecidos en las bases de licitación.

El Contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles previo al vencimiento de la garantía originalmente entregada, para reemplazarla por una que cubra la nueva vigencia más 60 días hábiles contados desde la fecha prevista para el término del contrato. En caso de ejecución, el plazo de 10 días hábiles se contará desde dicha ejecución.

Vencido los plazos establecidos en el párrafo anterior sin que se presente la nueva garantía, procederá el término anticipado del contrato, conforme lo dispuesto en el punto A.6.5.2. de las bases.

SEXTO BIS: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS.

El contratista responderá civilmente por los daños y perjuicios que se produzcan con motivo u ocasión de la ejecución del presente contrato.

Con el objeto de asegurar lo anterior, y en conformidad a lo establecido en el punto A.2.3. de las Bases, el contratista ha hecho entrega de Póliza de Responsabilidad Civil N° de folio 11-000000102776, emitido por HDI Seguros, por un monto de UF 1.000.- (Mil Unidades de Fomento), con vigencia hasta el 28 de mayo de 2027.

Se hace presente, que independiente del monto del seguro solicitado en este punto, el contratista responderá de toda indemnización que, excediendo el monto fijado para este seguro, deba efectivamente pagar la Municipalidad, incluyendo los deducibles contemplados en la póliza de seguro, si existieren.

SÉPTIMO: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato corresponderá al **DIRECTOR DE OPERACIONES Y EMERGENCIAS**, o quien lo subrogue, que será el encargado de las relaciones contractuales entre el contratista y la Municipalidad.

No obstante, durante la vigencia del contrato, la Municipalidad, previa certificación del Administrador Municipal respecto de la idoneidad técnica del nuevo Supervisor Municipal, podrá modificar al Supervisor Municipal señalado en el párrafo anterior. Para tales efectos, la modificación y designación deberá efectuarse mediante Decreto Alcaldicio, el que será debidamente publicado en el Sistema de Información.

Al Supervisor Municipal, le corresponderá, entre otras:

- a. Ser el interlocutor válido de la Municipalidad con el contratista.
- b. Supervisar la debida ejecución del contrato, informando al contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denunciadas por los usuarios, con el objeto de que el contratista tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas. Para estos efectos el Contratista deberá informar al Supervisor Municipal los correos electrónicos que se utilizarán como medio de comunicación formal.
- c. Ejercer la labor de Contraparte Técnica del Contrato.

- d. Informar la concurrencia de una causal de multa, y cursar multas cuando corresponda ✓
- e. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.
- f. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista, ✓
contraídas en virtud de la licitación que rige la contratación.
- g. Exigir al contratista la presentación de cualquier documentación, que, a su juicio, estime ✓
necesario para la correcta ejecución del contrato.
- h. Solicitar el reemplazo o cambio del Administrador de Contrato designado por el contratista. ✓
- i. Aprobar, previo al inicio de la ejecución del contrato, la designación del Administrador de ✓
Contrato.
- j. Solicitar el reemplazo o cambio de personal cuando corresponda. ✓
- k. Proponer a la Municipalidad modificaciones del contrato. ✓
- l. Impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato. ✓
- m. Certificar a través de un informe la recepción conforme del servicio contratado. ✓
- n. Elaborar informe de liquidación. ✓
- o. Fiscalizar el cumplimiento de las normas de Higiene y Seguridad ✓
- p. En general adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y ✓
oportuno cumplimiento del contrato.

SÉPTIMO BIS: DEL INSPECTOR TÉCNICO MUNICIPAL.

De designarse mediante Decreto Alcaldicio, serán obligaciones del Inspector Técnico Municipal ("ITM"), entre otras las siguientes:

- a. Cumplir las instrucciones del Supervisor Municipal del contrato. ✓
- b. Colaborar con la debida ejecución del Contrato, informando al Supervisor Municipal del ✓
Contrato y al Contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las ✓
deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de ✓
las fiscalizaciones efectuadas y las denuncias de los usuarios, con el objeto de que el ✓
contratista tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas.
- c. Visar la recepción conforme del servicio contratado. ✓
- d. Sugerir la aplicación de multas al Supervisor Municipal del contrato. ✓
- e. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del ✓
contrato.
- f. Supervisar la correcta ejecución del servicio contratado y los procesos de pagos, ✓
verificando que correspondan con el objeto del contrato y los valores contenidos en la ✓
oferta económica.
- g. Dar cumplimiento a todos los procedimientos de Inspección o protocolos que la ✓
Municipalidad establezca para la correcta fiscalización de los contratos.

OCTAVO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

Serán obligaciones de la Municipalidad, entre otras las siguientes:

- a. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del Contratista, ✓
contraídas en virtud de la licitación que rige la presente contratación.
- b. Realizar el pago oportuno por los servicios prestados. ✓
- c. Modificar y designar por Decreto Alcaldicio, si corresponde, a uno o más Inspector(es) ✓
Técnico(s) Municipal(es), una vez suscrito el Contrato.
- d. Modificar y designar por Decreto Alcaldicio, si corresponde, al Supervisor Municipal, por ✓
modificaciones al organigrama municipal

NOVENO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Serán obligaciones del contratista, entre otras las siguientes:



- a. Dar oportuno y debido cumplimiento al requerimiento y a todas las obligaciones establecidas en el contrato, entendiéndose incluidos en él las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos, Aclaraciones y Respuestas si las hubo y la oferta presentada.
- b. Asistir a todas las reuniones de coordinación y control que requiera la Municipalidad de Las Condes.
- c. Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Municipalidad y dar respuesta a ella en el plazo requerido, o de manera inmediata si así se le requiere por la gravedad o urgencia del asunto.
- d. Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos, en calidad y plazos definidos para la prestación del servicio.
- e. Acompañar toda la documentación exigida en el punto A.14.1. y A.14.2. de las bases para el pago de los servicios prestado.
- f. Al momento de emitir la factura o documento tributario electrónico respectivo, remitir su copia al correo electrónico facturación@lascondes.cl en formato PDF.
- g. Informar oportunamente a la Municipalidad de Las Condes las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
- h. Mantener en la Unidad Supervisora del contrato, un registro actualizado con el nombre, dirección, teléfono fijo, celular y correo electrónico del Contratista, de su Jefe Supervisor del Contrato y Supervisores en Terreno, con el fin de que puedan ser ubicados en forma permanente ante cualquier eventualidad.
- i. Fijar y mantener actualizado un correo electrónico para los efectos de practicar las notificaciones relativas al presente contrato.
- j. Reemplazar al personal que el Supervisor Municipal exija cambiar.
- k. Reemplazar o cambiar al Jefe o Administrador de Contrato que actuará como contraparte oficial o contraparte técnica, a solicitud del Supervisor Municipal del contrato.
- l. Entregar un informe final que detalle el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la presente contratación, en el cual se describan los servicios prestados, los plazos y toda información relevante.
- m. Cumplir respecto de sus trabajadores con toda la normativa laboral y previsional vigente, manteniendo al día el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales.
- n. Entregar la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto de los trabajadores vinculados al presente contrato, al mes siguiente al que debió ser pagado.
- o. Responder por los daños que pueda causar a terceros por la prestación del servicio, materia del contrato, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que ésta tuviera que pagar al respecto.
- p. El Contratista deberá proveer y mantener un Libro de Servicio. En este libro se registrarán las observaciones, instrucciones y cualquier hecho relevante relacionado con el contrato, sin perjuicio de que las notificaciones también se realicen al correo electrónico designado para estos efectos.
- q. Ser responsable de la movilización de su personal, de modo que toda necesidad de transporte deba ser resuelta por él y a su costo.
- r. Ser responsable del transporte oportuno de materiales, herramientas, máquinas, equipos e implementos que se requieran para la prestación del servicio.
- s. Dar cumplimiento a las medidas de seguridad para sus trabajadores vinculados al presente contrato.
- t. Incorporar a los trabajadores vinculados al contrato al seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.



- u. Adoptar las medidas que sean necesarias para cubrir las inasistencias del personal vinculado al contrato de manera tal que el servicio no se vea interrumpido.
- v. Informar al Supervisor Municipal del contrato por escrito el cambio del Administrador de Contrato. Su reemplazo deberá contar con la aprobación del Supervisor Municipal del contrato, la que deberá constar en el Libro de Servicio.
- w. Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia y en las bases de licitación.

DÉCIMO: TÉRMINO DEL CONTRATO.

El contrato se deberá terminar por las causales establecidas en el artículo 13 bis de la Ley N°19.886 y artículo 130 del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, y por las siguientes causales:

- a. Muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural.
 - b. Extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
 - c. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
 - d. El estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
 - e. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme al artículo 13 de la Ley N°19.886 y el artículo 129 del Reglamento de la Ley N°19.886.
 - f. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
 - g. Por término de presupuesto municipal.
 - h. Por registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses o el plazo del contrato.
 - i. El proveedor seleccionado deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones laborales y previsionales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato.
 - j. Por incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales en la medida que esas deudas superen el monto de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y los pagos pendientes a favor del contratista.
- Si durante la vigencia del contrato al contratista se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado prevista en los artículos 8 y 10 de la Ley N°20.393, sustituidos por el artículo 50 de la Ley N°21.595.
- l. En el evento de producirse la situación prevista en el artículo 33, inciso segundo, de la Ley N°21.595.
 - m. Si el representante del Contratista no concurre a la entrega del terreno, el Supervisor Municipal fijará una nueva citación, si tampoco concurre a ésta, la Municipalidad podrá poner término anticipado administrativamente al contrato, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato, conforme a lo señalado en el punto B.3.2 de las Bases Técnicas.

La declaración de término anticipado del contrato por incumplimiento grave se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista a través del portal www.mercadopublico.cl, ID N°2345-3-LP26.

En los casos establecidos en los literales b, d, e, h, i, j, k, l, la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.





DÉCIMO BIS: TÉRMINO DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO.

Se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes el contrato, fijándose en dicho acuerdo las condiciones del término del mismo. El acuerdo deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

DÉCIMO TER: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO GRAVE DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL CONTRATISTA.

Se entenderá que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista, en los siguientes casos:

- a. La no renovación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, en los casos establecidos en las bases de licitación.
- b. En caso de que el total de las multas cursadas superen el 10% del monto total contratado.
- c. Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del Contratista de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.720.
- d. Si los representantes del Contratista y/o su personal han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro II del Código Penal.
- e. Haber sido condenado de acuerdo con la Ley N°20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho y la Ley N°21.595 sobre Delitos Económicos.
- f. Si el contratista manifiesta que no está en condiciones de prestar el servicio, una vez suscrito el contrato.
- g. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no dan cumplimiento al "Pacto de integridad".
- h. Si el contratista no da cumplimiento a lo dispuesto a las cláusulas de Cesión y Subcontratación establecidas en las bases de licitación.
- i. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no cumple con la cláusula de "Confidencialidad", establecidas en las bases de licitación.
- j. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no dan cumplimiento a la cláusula de "Protección de información", establecida en las bases de licitación.

La declaración de término de contrato por incumplimiento grave se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista a través del portal www.mercadopublico.cl, ID N° 2345-3-LP26. En estos casos, la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.

DÉCIMO QUATER: TÉRMINO POR CUMPLIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO.

El contrato terminará al cumplirse el plazo señalado en el punto A.6.4.1. de las bases.

Liquidación del contrato.

Dentro de los 30 días hábiles siguientes al plazo establecido en el A.6.4.1 de las bases, el Supervisor Municipal deberá elaborar un informe de liquidación y evaluación del respectivo contrato, que deberá contener a lo menos, el detalle del cumplimiento de las prestaciones contratadas, de conformidad con los requerimientos establecidos en las Bases de Licitación junto con el registro de las sanciones cursadas durante su vigencia. El informe deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio.

Todo lo anterior, sin perjuicio de las acciones que correspondan ejercer por eventuales incumplimientos, infracciones contractuales, responsabilidades administrativas, civiles o penales que se detecten con posterioridad, conforme a la normativa vigente.

UNDÉCIMO: MULTAS.

La Municipalidad podrá aplicar las multas que se indican por las causales que se señalan a continuación:

N °	Causa De Multa	Unidad	UTM
-----	----------------	--------	-----

1	No capacitar al personal de la obra en las Normativas de acuerdo con lo establecido punto B.2.1 Bases Técnicas	Por cada vez	1
2	Incumplimiento en el horario de los trabajos establecidos sin autorización del ITO, de acuerdo con el punto B.2.2 de las Bases	Por cada vez	2
3	No cumplir con especificaciones técnicas, mantención y reposición de la Señalización Vial, de acuerdo con el punto B.2.3 y B.2. 10 de las bases.	Por cada vez	3
4	No instalar letrero de Identificación de la Obra, de acuerdo con el punto B.2.5. de las bases.	Por cada vez	3
5	No disponer en terreno de Permiso de Ocupación de Espacio Público como Factibilidad Técnica de Tránsito, en terreno por cada obra de acuerdo con lo indicado en el punto B.2.6. de las bases.	Por cada vez	1
6	No disponer de Instalación de Faena según lo establecido en el punto B.2.7. de las bases.	Por evento	3
7	No dejar como corresponde el lugar de la obra por interferencias o daños a las obras de acuerdo con el punto B.2.9 Bases Técnicas	Por evento	3
8	Presentación del personal al lugar de trabajo sin uniforme o sin los elementos de seguridad, o su no uso, cuando las tareas a realizar lo ameriten. Según el punto B.2.11 Bases Técnicas	Por cada vez	2
9	Por incumplimiento del plazo estipulado para ejecutar las obras según la planificación acordada de acuerdo con lo establecido en el punto B.3.1. de las Bases Técnicas	Por día	2
10	Por no conservar el área de trabajo lo más despejada posible y aseada con el fin de mantener un cierto orden en los espacios públicos de la comuna, durante todo el transcurso del servicio de acuerdo con lo establecido en el punto B.7.1 Bases Técnicas	Por día	1
11	No entregar Información escrita del estado de avance de la obra, punto B.7.4 Bases Técnicas	Por día	1
12	No disponer de Libro de Servicios, según el punto B.4.1. de las Bases Técnicas	Por evento	2
13	No disponer de la información solicitada en Libro de Servicios según indica el punto B.4.1. letras a -g de las Bases Técnicas	Por día y evento	1
14	No informar al SM la individualización del equipo de trabajo en el plazo establecido en el punto B.4.2 de las Bases Técnicas	Por día de atraso	1
15	Incumplimiento de asistencia citaciones a reunión del Administrador del Contrato, de acuerdo con el punto B.4.3 letra e) de las Bases Técnicas.	Por cada vez	1
16	No disponer de Prevencionista de Riesgo, punto B.4.5 de las Bases Técnicas	Por cada vez	3
17	No permitir acceso al libro de asistencia, estado cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores según lo establecido en el punto B.4.6 de las Bases Técnicas	Por cada vez	2
18	No dar cuenta de denuncia por accidente de trabajo o enfermedad profesional, de acuerdo con el punto B.4.6. de las Bases Técnicas	Por cada vez	2
19	Por día de atraso en reemplazo del Administrador del Contrato, punto B 4.4 de las Bases Técnicas	Por día de atraso	3



20	No reemplazar personal del equipo de trabajo, del que se pida cambio, dentro del plazo señalado por el Supervisor Municipal, según indica el B.4.6. de las Bases Técnicas	Por evento	3
21	No entregar el listado completo del personal de la obra Letra, punto B.4.6 letra b) de las Bases Técnicas	Por día	1
22	No reemplazar personal del equipo de trabajo, del que se pida cambio, dentro del plazo señalado por el Supervisor Municipal. Punto B.4.6 letra a) de las Bases Técnicas	Por día	2
23	No cumplir con las normas básicas de convivencia y seguridad de acuerdo con el punto B.4.6. letra c) de las Bases Técnicas	Por evento	1
24	No informar al ITM, cuál será la ropa de trabajo que usarán el personal de la obra, punto B.2.11 de las Bases Técnicas	Por evento	1
25	No proveer a su personal de protector solar adecuado para actividades al aire libre. Art. B.2. 12 de las Bases Técnicas	Por evento	1
26	No dar cumplimiento a procedimientos técnicos del servicio y/o a procedimientos de prevención de riesgos dentro de la faena y no cumplir con la metodología de trabajo, de acuerdo con el punto B.6., B.7.; y B.9. de las Bases Técnicas	Por cada vez	2
27	Obstrucción a la circulación peatonal ni vehicular sin el permiso de ocupación de espacio público y Factibilidad de Trabajo en la Vía, según punto B.2.10. de las Bases Técnicas	Por cada vez	1
28	No cumplir con las especificaciones técnicas del contrato de acuerdo con el punto B.8. al B.11. de las Bases Técnicas	Por evento	2
29	No considerar el retiro de materiales eléctricos de un técnico eléctrico. Según indica el punto B.11.1.5 de las Bases Técnicas.	Por evento	3

DUODÉCIMO: PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y MULTAS.

Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida derivada de incumplimientos contemplada en las bases de licitación, o que constituya una causal de término anticipado establecidas el Supervisor Municipal notificará al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

El Contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación, para formular sus descargos por escrito ante el Supervisor Municipal, quién deberá resolverlos dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde la presentación de éstos. Formulados o no los descargos por parte del Contratista, la medida a aplicar deberá formalizarse a través de una resolución fundada del Supervisor Municipal, que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, si existieren, el que será notificado al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos al inicio del contrato, y publicarse oportunamente en el Sistema de Información. Contra dicha resolución procederán los recursos que establezca la ley.

El Contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles para pagar la multa en la Tesorería Municipal ubicada en Av. Apoquindo N°3400, comuna de Las Condes, según la UTM del mes en que se emita la resolución fundada que aplica la sanción. Si el Contratista no efectuare el pago en dicho plazo, se descontará el monto del estado de pago pendiente y, si no existiera estado de pago pendiente, o dicho pago no alcanza a cubrir el monto de la multa, se ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento, debiendo restituirse al Contratista el excedente si lo hubiese, sin perjuicio de la obligación de este último de entregar una nueva caución, en el plazo indicado en el punto A.2.2. de las bases de licitación.



El tope máximo para las multas no podrá superar el 10% del monto total del contrato.

DÉCIMO TERCERO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA RESPECTO DE SUS TRABAJADORES Y SUBCONTRATACION.

Cumplimiento de disposiciones laborales y previsionales

El contratista se obliga a cumplir las disposiciones del Código del Trabajo, de las leyes sobre medicina preventiva y curativa, sobre accidentes del trabajo, enfermedades profesionales y demás leyes laborales y previsionales que rijan su relación con sus trabajadores o que se dicten en el futuro sobre las materias indicadas.

Pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales

El contratista queda especialmente obligado a pagar oportunamente las remuneraciones de sus trabajadores, cotizaciones previsionales, de salud y todas aquellas que digan relación con la Ley Laboral, como efectuar también en la oportunidad debida, todas las deducciones ordenadas por ley.

Seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales

El contratista se obliga a tener incorporados a sus trabajadores al seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales que regula la Ley N° 16.744.

Es obligación del contratista efectuar las denuncias por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales en conformidad a las disposiciones legales vigentes; asimismo se obliga a dar cuenta al Supervisor Municipal del contrato de las denuncias efectuadas.

Medidas de seguridad

El contratista asumirá la responsabilidad total por el cumplimiento de las medidas de seguridad para sus trabajadores y las consecuencias derivadas de un eventual incumplimiento de ellas. En particular, deberá proveer a su personal de los equipos e implementos de seguridad apropiados para las labores que desempeñarán.

Subcontratación

El Contratista podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del presente contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en él. En caso de subcontratar, deberá informar por escrito a la Municipalidad a más tardar antes de iniciar la ejecución del contrato, la parte que tenga previsto subcontratar, su importe, el cual no podrá exceder del 30% del monto total del contrato y el nombre o razón social del subcontratista, el cual debe estar hábil en el Registro de Proveedores, y no afectarle alguna incompatibilidad para ser contratado por la Municipalidad.

Asimismo, el proveedor deberá informar por escrito a la Municipalidad, respecto de cualquier modificación en las prestaciones que deberá desarrollar el subcontratista, o en su identidad, con anterioridad a la materialización de estos cambios. En caso de modificar la identidad del subcontratista, deberá acreditar que se encuentra hábil en el Registro de Proveedores y que no se encuentra afecto a ninguna incompatibilidad para ser contratado por la Municipalidad.

En ningún caso la subcontratación podrá ser utilizada para efectuar una cesión del contrato.

DÉCIMO CUARTO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen de la presente contratación y en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de este contrato podrán transferirse de acuerdo con las normas del derecho común.

DÉCIMO QUINTO: RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.

El contratista se obliga a responder por los daños y perjuicios que pueda causar a terceros en la ejecución de las actividades o tareas encomendadas, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que tuviera que pagar ésta al respecto.

DÉCIMO SEXTO: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD.

No se aceptarán exclusiones o limitaciones de responsabilidad por los servicios ejecutados en el marco de esta contratación que no se ajusten a la legislación chilena de derecho común que regula



la materia, debiendo responder el adjudicado, en todo caso, al menos de la culpa leve en la ejecución del contrato.

DÉCIMO SÉPTIMO: CONFIDENCIALIDAD.

El contratista y personal directo que se encuentren ligados a este contrato, deberán guardar absoluta confidencialidad de los antecedentes, reservados o no, que, respecto de la Municipalidad de Las Condes, tomen conocimiento durante su desarrollo. La responsabilidad del contratista será solidaria respecto de sus personeros, empleados, consultores o subcontratistas.

El contratista debe resguardar la confidencialidad de la información, reservándose la Municipalidad de Las Condes, el derecho de ejercer las acciones que correspondan de acuerdo con las normas legales vigentes.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información obtenida por el contratista o las personas indicadas anteriormente, durante la vigencia del contrato o después de su finalización, dará derecho a la Municipalidad de Las Condes a entablar las acciones judiciales que correspondan contra el contratista, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado las referidas personas.

Protección de Información.

El Contratista se obliga a mantener la más estricta confidencialidad respecto de toda y cualquier información, documentación, cualquiera sea la forma en que se contengan y a la que tenga acceso o se imponga con ocasión de la prestación del servicio, quedándole estrictamente prohibido la divulgación de la misma a cualquier tercero, salvo consentimiento previo, expreso y por escrito, o bien, en caso de requerimiento efectuado por un tribunal u otra autoridad competente, en la forma prevista en la legislación vigente.

En relación con los datos e información de la que tome conocimiento, se obliga a:

- a. Utilizar o aplicar los datos personales exclusivamente para la realización de los fines del presente contrato;
- b. No comunicarlos, ni siquiera a efectos de su conservación, a otras personas, ni duplicar o reproducir todo o parte de la información;
- c. Asegurarse de que los datos e información sean manejados únicamente por aquellos empleados cuya intervención sea precisa para la finalidad del servicio;

El Contratista se obliga a que toda información proporcionada por la Municipalidad a la que tenga acceso ella o cualquiera de sus dependientes, o personas que le presten servicios, ya sea directa o indirectamente, y este referida al Contratista o a sus empresas relacionadas, será tratada con el cuidado o discreción con que se administra la información confidencial, haciendo excepción solamente la información disponible en forma pública.

La infracción a esta obligación será causal de término inmediato del contrato, reservándose la Municipalidad el derecho a iniciar las acciones legales que correspondan y a reclamar las indemnizaciones a que hubiese lugar.

DÉCIMO OCTAVO: PACTO DE INTEGRIDAD.

El contratista declaró que, por el sólo hecho de participar en la licitación, que aceptó expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- a. El oferente se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º, y 16º, en conformidad al artículo 485 del código del trabajo. Asimismo, el oferente se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.
- b. El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública,



ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.

- c. El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
- d. El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.
- e. El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.
- f. El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
- g. El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
- h. El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.

El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la licitación que rige la presente contratación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

DECIMO NOVENO: NORMATIVA SUPLETORIA.

En todas aquellas materias no establecidas en el presente contrato se regirán por lo dispuesto en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos y sus modificaciones, de la Licitación Pública denominada "SERVICIO REPARACIONES MENORES Y TRABAJOS DE PINTURA PUENTE VESPUICIO Y PASOS BAJO NIVEL ROTONDA ATENAS Y MANQUEHUE - APOQUINDO COMUNA LAS CONDES", ID N°2345-3-LP26 y en el Decreto Alcaldicio de Adjudicación individualizado en la cláusula primera.

VIGÉSIMO: DOMICILIO DE LAS PARTES.

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO PRIMERO: PERSONERÍAS.



La personería de doña **CATALINA SAN MARTÍN CAVADA** para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, en su calidad de Alcaldesa, consta en el Decreto Sección 1ª N°4576 de fecha 06 de diciembre de 2024.

La facultad de doña **CAROLINA ÁNGELICA MÉNDEZ SEPÚLVEDA** para suscribir este contrato en representación de **PINTAVICS SpA**, consta de Certificado de estatuto actualizado, emitido por el Registro y Sociedades, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, emitido con fecha 25 de mayo de 2026, código de verificación electrónico **CRK0sqD7kxih**.

HAY FIRMAS

2.- DEVUÉLVANSE las garantías de seriedad de oferta a los oferentes, **PINTAVICS SpA**, RUT.: **77.092.689-0** Y **AIRES Y CONSTRUCCIONES CAUTÍN SpA**, RUT.: **78.113.696-4**, una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado, de conformidad con las bases de licitación.

3.- DESÍGNESE Inspector Técnico Municipal a don **MANUEL RAMÍREZ BRAVO**, Cédula de Identidad N° 8.023.985-8, en calidad de titular, perteneciente a la Dirección de Operaciones y Emergencia; a don **PEDRO DÓMIC REYNAUD**, Cédula de Identidad N° 7.805.190-6, y a don **PATRICIO REYES DONOSO**, Cédula de Identidad N° 15.643.718-2, ambos en calidad de suplentes y pertenecientes a la Dirección de Infraestructura y Servicios Públicos.

4.- IMPÚTASE el gasto al subtítulo: 22 Bienes y Servicios de Consumo; ítem: 08 Servicios Generales; Asignación: 999 Otros; Asig. Interna: 001 Otros Servicios Generales; Contracuenta: 5320822008; Valor: \$129407859; Programas: \$129.407.859 Dirección de Operaciones; Observaciones: Acuerdo adoptado en la 1250ª sesión ordinaria del Concejo Municipal, celebrado el 07 de mayo de 2026.

5.- EMÍTASE la Orden de Compra respectiva, a nombre del contratista, **PINTAVICS SpA**, RUT N° **77.090.689-0**, por el monto del contrato, de \$129.407.859 impuestos incluidos.

6.-NOTIFÍQUESE el presente Decreto al contratista **PINTAVICS SpA**, a través del portal www.mercadopublico.cl y al correo pintavicsspa@yahoo.com.

7.-PUBLÍCASE el presente Decreto en el portal www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

ALCALDESA

Distribución:

- Dirección de Control.
- Dirección de Operaciones y Emergencias
- Dirección Jurídica
- Depto. de Finanzas
- Dirección de Compras Pública y Gestión de Contratos
- Depto. de Tesorería Municipal
- Oficina de Partes.

SECRETARIA MUNICIPAL

**CONTRATO DE "SERVICIO REPARACIONES MENORES Y TRABAJOS DE PINTURA
PUENTE VESPUCIO Y PASOS BAJO NIVEL ROTONDA ATENAS Y MANQUEHUE -
APOQUINDO COMUNA LAS CONDES"**

ID N°2345-3-LP26

En Santiago, a **25 JUN. 2026**, entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, RUT N°69.070.400-5, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcaldesa, doña **CATALINA SAN MARTÍN CAVADA**, cédula de identidad N° [REDACTED], ambas domiciliadas en Av. Apoquindo N°3.400, comuna de Las Condes, en adelante denominado indistintamente "La Municipalidad" o "El Municipio"; y, por la otra parte, **PINTAVICS SpA**, RUT N°77.092.689-0, representada por **CAROLINA ÁNGELICA MÉNDEZ SEPÚLVEDA**, cédula de identidad N° [REDACTED], según se acreditará, ambos domiciliados para estos efectos en Antonio Bellet N°193, Oficina 1210, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante el "Contratista", denominado indistintamente como el "Contratista", el "Oferente", el "Proveedor" o el "Adjudicatario", se ha convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

El presente contrato se suscribe en el marco del proceso de Licitación Pública denominada **"SERVICIO REPARACIONES MENORES Y TRABAJOS DE PINTURA PUENTE VESPUCIO Y PASOS BAJO NIVEL ROTONDA ATENAS Y MANQUEHUE - APOQUINDO COMUNA LAS CONDES"**, ID N° 2345-3-LP26, en adelante denominado indistintamente el "Proceso" o el "Proceso licitatorio" y forma parte integrante de los documentos que rigen la contratación, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. Los antecedentes que fundan este acto son:

1. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 703 de fecha 25 de febrero de 2026 que aprobó las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos y llamó a licitación pública ID N°2345-3-LP26.
2. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 906 de fecha 13 de marzo de 2026, que aprobó las respuestas y modificaciones a las Bases de Licitación Pública ID N°2345-3-LP26.
3. Que, el Acuerdo de Concejo N°114/2026, aprobó adjudicar al contratista **PINTAVICS SpA**, RUT N°77.092.689-0, la licitación Pública **"SERVICIO REPARACIONES MENORES Y TRABAJOS DE PINTURA PUENTE VESPUCIO Y PASOS BAJO NIVEL ROTONDA ATENAS Y MANQUEHUE - APOQUINDO COMUNA LAS CONDES"**, adoptado en la 1250ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal celebrada el 07 de mayo de 2026.
4. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 1648 de fecha 18 de mayo de 2026, que adjudicó la Licitación pública ID N°2345-3-LP26.
5. Certificado de Habilidad del Registro de Proveedores, N° Folio **CED2026-JwRm-b8cYQ** de fecha 20 de mayo de 2026.
6. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato consistente en Certificado de Fianza Número **B0234980**, emitido por MásAval S.A.G.R. con vigencia hasta el 16 de junio de 2027 e Individualizada en la cláusula sexta del presente contrato.
7. Seguro de Responsabilidad Civil consistente en Póliza de Responsabilidad Civil Número **11-000000102776**, emitido por HDI Seguros, con vigencia hasta el 28 de mayo de 2027 e Individualizada en la cláusula sexta bis del presente contrato.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.

El objetivo de este proceso es contratar los servicios de reparaciones menores, lavado y pintura, en el Puente Vespucio y los pasos bajo nivel de Rotonda Atenas y Manquehue con Apoquindo,



(pilares, antepechos, trincheras abiertas, túneles, barandas de puentes, desinstalación y retiro de tuberías eléctricas en desuso, lavado, limpieza y reparación de vallas peatonales o barandas en mal estado, reparación y renovación de pasarela peatonal), mejorando su durabilidad, resistencia a agentes ambientales y apariencia visual. Se busca minimizar interrupciones al tránsito, cumplir con estándares de calidad, seguridad y optimizar el uso de recursos públicos.

TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO Y RENOVACIÓN.

La vigencia del contrato será a contar de la fecha de la total tramitación del Decreto Alcaldicio que lo aprueba y su duración comprenderá el período de ejecución y el período de garantía, finalizando el contrato con la liquidación del contrato en los términos señalada en el punto A.6.6 de las bases.

TERCERO BIS: INICIO Y DURACIÓN DEL SERVICIO.

Plazo de ejecución e inicio de la prestación del servicio.

El plazo máximo total para la ejecución del servicio es el ofertado en el Anexo N°8, que corresponde a 85 días corridos, contados a partir de la suscripción del acta de entrega de terreno e inicio del servicio, y comprenderá la ejecución y término de las obras de las tres etapas.

Si por motivos de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente acreditados, el contratista no pudiese dar inicio al servicio, deberá proponer al municipio mediante documento entregado en Oficina de Partes de la Municipalidad de Las Condes, ubicada en Av. Apoquindo N°3.400, Las Condes, las alternativas para dar cumplimiento, lo que deberá ser previamente sometido a la aprobación por el Supervisor Municipal. La respuesta a dicha propuesta deberá ser informada en el portal www.mercadopublico.cl, una vez dictada la Resolución Fundada.

El plazo para la ejecución de las obras podrá ser suspendido en caso de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra circunstancia no imputable al Contratista, debidamente calificada y fundada mediante informe del Supervisor Municipal, dictándose el correspondiente Decreto Alcaldicio. La suspensión se mantendrá vigente mientras dure el evento a que le dio lugar.

Del Acta de Entrega de Terreno e Inicio del servicio.

Una vez emitido el decreto que aprueba el contrato, aceptada la orden de compra, individualizados los trabajadores, el ITM comunicará a través de un medio escrito al contratista el día en que se realizará la entrega del terreno.

Se dejará constancia de la entrega de terreno en un acta, la cual deberá ser firmada por el Supervisor Municipal y el Administrador del Contrato. Además, se registrará en el libro de servicios. El plazo de ejecución de la obra se contabilizará a partir de la fecha en que se firme el acta de entrega de terreno e inicio del servicio.

Si el representante del Contratista no concurriera a la entrega del terreno, el Supervisor Municipal fijará una nueva citación, si tampoco concurre a ésta, la Municipalidad podrá poner término anticipado administrativamente al contrato, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

La demora por más de 10 días corridos en la iniciación de los trabajos o cualquier interrupción en el curso de ellos y que no haya sido causada por fuerza mayor o justificada plenamente ante el ITM, dará derecho al municipio para dar término anticipado al contrato.

CUARTO: PRECIO.

El precio total del Contrato es el valor total ofertado en el Anexo N°3, IVA incluido, denominado "Oferta Económica", esto es, \$129.407.859.- IVA incluido, conforme el siguiente recuadro:

Obras	Items	Partidas	Unidad	(1) Cantidad Unitaria (Valores Referenciales)	(2) P. Unitarios Sin IVA (\$)	P. Totales (\$) Sin IVA (1)x(2)	P. Total de la Obra (\$) Sin IVA
Etapa 1 Puesto Américo Vespucio - Apoquindo	1	Lavado, limpieza Aplicación Acondicionador de Superficie	m2	2341	\$4.000	\$9.364.000	\$ 9.364.000
	2	Suministro y Aplicación Pintura Pilares y Antepedechos Hormigón	m2	1619	\$4.000	\$6.476.000	\$6.476.000
	3	Suministro y Aplicación Pintura Techo	m2	571	\$4.500	\$2.569.500	\$2.569.500
	4	Trabajo Barandas de Contención	m2	150	\$10.000	\$1.500.000	\$1.500.000
Etapa 2 Paseo Bajo nivel Retonda Atenas	1	Lavado, limpieza Aplicación Acondicionador de Superficie	m2	3953	\$4.000	\$15.812.000	\$15.812.000
	2	Suministro y Aplicación Marmolina o Textura tipo Tectura 3.0 Muros y Planos	m2	500	\$15.000	\$7.500.000	\$7.500.000
	3	Suministro y Aplicación Pintura Hidro fachada Muros, Túnel y Pilares	m2	2957,7	\$5.000	\$14.788.500	\$14.788.500
	4	Trabajo Barandas de Contención	m2	150,81	\$10.000	\$ 1.608.100	\$1.608.100

Etapa 3 Paseo Bajo Nivel Manquehue-Apoquindo	1	Lavado, limpieza Aplicación Acondicionador de Superficie	m2	4557	\$4.000	\$18.228.000	\$18.228.000
	2	Suministro y Aplicación Pintura Hidro fachada Muros y Túnel	m2	4300	\$5.000	\$21.500.000	\$21.500.000
	3	Suministro y Aplicación de Pintura Barandas de Contención	m2	240	\$10.000	\$2.400.000	\$2.400.000
	4	Suministro, Desarme e instalación de puerta peatonal del Inca	Unidad	1	7.000.000	\$7.000.000	\$7.000.000

Oferta Económica Total (Etapas 1+Etapa 2+Etapa 3) Con IVA	MONTO TOTAL NETO	\$108,746,100
	IVA19%	\$20,661,759
	TOTAL	\$129,407,859

CUARTO BIS: FORMA DE PAGO.

Del pago

El pago por los servicios prestados se efectuará por estados de pagos, distribuidos en las tres etapas – una por cada nudo vial-. Cada etapa se considerará totalmente entregada cuando se complete y recepción provisoriamente sin observaciones la totalidad de los trabajos encomendado del nudo vial, y este será de acuerdo con el precio ofertado por cada nudo vial, por el contratista en el formulario Anexo N°3.

Para proceder al pago, será requisito contar con el Acta de Recepción Provisoria sin observaciones de la etapa, emitido por el Supervisor Municipal.

Para estos efectos, el Contratista deberá emitir la correspondiente factura o documento tributario electrónico (DTE) por la etapa facturada y, el mismo día de su emisión, remitir a la Sección de Facturación, dependiente del Departamento de Finanzas, mediante el correo electrónico facturacion@lascondes.cl e indicar expresamente el ID de la Orden de Compra asociada y remitir la documentación exigida en el punto A.14.2 de las Bases de Licitación al correo electrónico del Supervisor Municipal designado.

Cada factura deberá contener, al menos, la siguiente información:

- Individualización de los servicios prestados; ✓
- Numero de Decreto de Adjudicación y su fecha; ✓
- Acta de Recepción Provisoria sin Observaciones de los Trabajos de la etapa ✓

El pago de las facturas se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes a su recepción. ✓

Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica, debiendo el Contratista informar al Supervisor Municipal el nombre del Banco y el número de cuenta corriente a la cual deberán realizarse las respectivas transferencias electrónicas.

Los pagos deberán guardar estricta concordancia con los valores ofertados en el Anexo 3. Para lo anterior, el Supervisor Municipal deberá llevar siempre el control permanente de los pagos realizados al Contratista, incluyendo para cada pago el respectivo "Certificado de Conformidad" de la prestación del servicio, incorporando los siguientes ítems en una tabla:

- Precio total del contrato. ✓
- Monto a pagar. ✓
- Monto total pagos acumulados. ✓
- Saldo por pagar. ✓

CUARTO TER: PARA LOS PAGOS, EL CONTRATISTA DEBERÁ ACOMPAÑAR AL SUPERVISOR MUNICIPAL LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES.

- a. Comprobante de pago de las multas, correspondientes al mes facturado. ✓
- b. Listado del personal asignado al servicio, con indicación de la cédula de identidad y función que desempeña correspondiente al mes facturado. ✓
- c. Fotocopia de liquidaciones de sueldos de todo el personal que trabajó en el servicio contratado por la Municipalidad de Las Condes, correspondientes al mes facturado. ✓
- d. Fotocopia de Comprobantes de pago de cotizaciones previsionales y de salud, correspondientes al mes facturado. ✓
- e. Certificados de Antecedentes y de cumplimiento Laborales y Previsionales, que acrediten no tener reclamos o denuncias pendientes por concepto de remuneraciones insolutas, ni multas administrativas pendientes de pago, ni deudas de imposiciones impagas del personal asignado a este contrato. ✓
- f. En caso de término del contrato de trabajo del personal asignado, adjuntar fotocopias de los finiquitos o en su defecto certificado de Término de Relación Laboral emitido por la Dirección del Trabajo, según corresponda. ✓
- g. Fotocopias de contratos de nuevos trabajadores asignados a la prestación del servicio o las correspondientes notificaciones de traslado en el caso de trabajadores antiguos. ✓



Todos los documentos exigidos deben corresponder al mes en que efectivamente se prestó el servicio, con excepción de los certificados señalados en la letra c) y d) precedente, que podrán corresponder al mes anterior al que se prestó el servicio.

Para el primer pago el Contratista además deberá haber entregado copia de la Aceptación de la Orden de Compra y entregar el Convenio o programa de pago destinado a la liquidación de obligaciones laborales insolutas con sus trabajadores, conforme al artículo 4º de la Ley N°19.886.

La factura para el primer pago deberá presentarse después de haberse cumplido un mes calendario desde el inicio de la prestación del servicio. Sin embargo, no se exigirá para realizar el primer pago los documentos señalados en las letras d) y e) del primer párrafo de este numeral.

Adicionalmente, las garantías exigidas en el punto A.2.2. y A.2.3 de las Bases Administrativas, deberán encontrarse vigentes al momento de cada estado de pago.

De no cumplir con lo descrito anteriormente para autorizar el pago del servicio, el Supervisor Municipal devolverá la factura al Contratista, dentro del plazo de 8 días contados desde su recepción.

Para autorizar el último pago, deberá entregar, además:

- Finiquito del personal que trabajó para el contrato con la Municipalidad de Las Condes o declaración de continuidad laboral en la empresa Contratista. Esta última situación deberá ser informada en forma escrita por el Contratista al Supervisor Municipal del contrato.
- Informe final que detalle el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la presente licitación, en el cual se describan los servicios prestados, los plazos y toda información relevante, de acuerdo con lo señalado en el punto A.9. de las bases.

La Municipalidad se reserva el derecho a retener el pago de los servicios derivados del contrato y pagar las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores asociados al servicio o pagar por subrogación dichas obligaciones en los términos establecidos en el Código del Trabajo y el Código Civil.

QUINTO: MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Las partes, de mutuo acuerdo, podrán realizar modificaciones al contrato, aumentándolo o disminuyéndolo, no pudiendo excederse, ya sea independiente o en su conjunto, del 30% del monto total originalmente pactado, siempre que no altere los elementos esenciales del contrato, en los términos indicados en el artículo 129 del Reglamento de la Ley de Compras y la Municipalidad cuente con la disponibilidad presupuestaria para ello.

Los **aumentos o disminuciones del contrato**, solo se podrán realizar, en el caso de requerir para llevar a mejor término el servicio contratado, aumentar o disminuir las cantidades de las mismas partidas incluidas en el ítemizado del anexo N°3 "Oferta económica" respetando los precios unitarios ofertados, las mismas especificaciones técnicas contenidas en los antecedentes del contrato y previo Informe Técnico fundado, elaborado por el ITM que detalle claramente las razones que justifican el aumento o disminución requerido.

Las eventuales modificaciones que se pacten no producirán efecto alguno sino desde la total tramitación del acto administrativo que las apruebe.

Las modificaciones debe requerirlas el Supervisor Municipal del Contrato, y acordadas por ambas partes, mediante el respectivo acuerdo y aprobado mediante Decreto Alcaldicio que se publicará en el Sistema de Información Pública www.mercadopublico.cl, emitiéndose la correspondiente Orden de Compra, en la oportunidad que corresponda.

SEXTO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato que se suscribe, el contratista ha hecho entrega en tiempo y forma de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato consistente en Certificado de Fianza N° de folio B0234980 emitido por MásAval S.A.G.R., por la suma de \$5.437.305.- (Cinco millones cuatrocientos treinta y siete mil trescientos cinco pesos), con vigencia hasta el 16 de junio de 2027, la cual cubre el 5% del monto total neto de la oferta del contratista, conforme a lo establecido en el punto A.2.2 de las Bases de Licitación Pública.

Esta garantía se entregará para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al adjudicatario, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad. Dicha garantía asegura, además, el cumplimiento y pago de las obligaciones

laborales y sociales con los trabajadores del contratista y el o los subcontratistas, que prestan sus servicios en virtud de la presente licitación a la Municipalidad de Las Condes, así como el pago de las multas que se cursen durante la vigencia del contrato. En caso de no pago de las multas cursadas, en el plazo señalado, y no existiendo pagos pendientes para efectos de su descuento, se podrá ejecutar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, de la que se descontará el monto de las multas y se devolverá la diferencia al contratista, si correspondiera.

Si el adjudicatario no cumple con la entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en el plazo indicado, la Municipalidad podrá adjudicar la licitación al oferente siguiente mejor evaluado o llamar a una nueva licitación.

Además, deberá informarse a la Dirección de Compras y Contratación Pública, para que, conforme a las Políticas y Condiciones de Uso del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, establecidas en la resolución 304-B, de 2024, de la Dirección de Compras y Contratación Pública, aplique la medida de incumplimiento que corresponda con relación al uso del Sistema de Información.

Será responsabilidad del contratista realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía en caso de que procediere la prórroga o renovación del contrato. Además, en caso de que esta fuera ejecutada, el Contratista deberá reemplazar la garantía por una que cumpla con los términos y condiciones establecidos en las bases de licitación.

El Contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles previo al vencimiento de la garantía originalmente entregada, para reemplazarla por una que cubra la nueva vigencia más 60 días hábiles contados desde la fecha prevista para el término del contrato. En caso de ejecución, el plazo de 10 días hábiles se contará desde dicha ejecución.

Vencido los plazos establecidos en el párrafo anterior sin que se presente la nueva garantía, procederá el término anticipado del contrato, conforme lo dispuesto en el punto A.6.5.2. de las bases.

SEXTO BIS: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS.

El contratista responderá civilmente por los daños y perjuicios que se produzcan con motivo u ocasión de la ejecución del presente contrato.

Con el objeto de asegurar lo anterior, y en conformidad a lo establecido en el punto A.2.3. de las Bases, el contratista ha hecho entrega de Póliza de Responsabilidad Civil N° de folio 11-000000102776, emitido por HDI Seguros, por un monto de UF 1.000.- (Mil Unidades de Fomento), con vigencia hasta el 28 de mayo de 2027.

Se hace presente, que independiente del monto del seguro solicitado en este punto, el contratista responderá de toda indemnización que, excediendo el monto fijado para este seguro, deba efectivamente pagar la Municipalidad, incluyendo los deducibles contemplados en la póliza de seguro, si existieren.

SÉPTIMO: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato corresponderá al **DIRECTOR DE OPERACIONES Y EMERGENCIAS**, o quien lo subrogue, que será el encargado de las relaciones contractuales entre el contratista y la Municipalidad.

No obstante, durante la vigencia del contrato, la Municipalidad, previa certificación del Administrador Municipal respecto de la idoneidad técnica del nuevo Supervisor Municipal, podrá modificar al Supervisor Municipal señalado en el párrafo anterior. Para tales efectos, la modificación y designación deberá efectuarse mediante Decreto Alcaldicio, el que será debidamente publicado en el Sistema de Información.

Al Supervisor Municipal, le corresponderá, entre otras:

- a. Ser el interlocutor válido de la Municipalidad con el contratista.
- b. Supervisar la debida ejecución del contrato, informando al contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denunciadas por los usuarios, con el objeto de que el contratista tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas. Para estos efectos el Contratista deberá informar al Supervisor Municipal los correos electrónicos que se utilizarán como medio de comunicación formal.
- c. Ejercer la labor de Contraparte Técnica del Contrato.



- d. Informar la concurrencia de una causal de multa, y cursar multas cuando corresponda ✓
- e. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.
- f. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista, contraídas en virtud de la licitación que rige la contratación.
- g. Exigir al contratista la presentación de cualquier documentación, que, a su juicio, estime necesario para la correcta ejecución del contrato.
- h. Solicitar el reemplazo o cambio del Administrador de Contrato designado por el contratista. ✓
- i. Aprobar, previo al inicio de la ejecución del contrato, la designación del Administrador de Contrato.
- j. Solicitar el reemplazo o cambio de personal cuando corresponda. ✓
- k. Proponer a la Municipalidad modificaciones del contrato. ✓
- l. Impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato. ✓
- m. Certificar a través de un informe la recepción conforme del servicio contratado. ✓
- n. Elaborar informe de liquidación. ✓
- o. Fiscalizar el cumplimiento de las normas de Higiene y Seguridad ✓
- p. En general adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.

SÉPTIMO BIS: DEL INSPECTOR TÉCNICO MUNICIPAL.

De designarse mediante Decreto Alcaldicio, serán obligaciones del Inspector Técnico Municipal ("ITM"), entre otras las siguientes:

- a. Cumplir las instrucciones del Supervisor Municipal del contrato. ✓
- b. Colaborar con la debida ejecución del Contrato, informando al Supervisor Municipal del Contrato y al Contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denuncias de los usuarios, con el objeto de que el contratista tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas.
- c. Visar la recepción conforme del servicio contratado. ✓
- d. Sugerir la aplicación de multas al Supervisor Municipal del contrato. ✓
- e. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.
- f. Supervisar la correcta ejecución del servicio contratado y los procesos de pagos, verificando que correspondan con el objeto del contrato y los valores contenidos en la oferta económica.
- g. Dar cumplimiento a todos los procedimientos de Inspección o protocolos que la Municipalidad establezca para la correcta fiscalización de los contratos.

OCTAVO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

Serán obligaciones de la Municipalidad, entre otras las siguientes:

- a. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del Contratista, contraídas en virtud de la licitación que rige la presente contratación.
- b. Realizar el pago oportuno por los servicios prestados. ✓
- c. Modificar y designar por Decreto Alcaldicio, si corresponde, a uno o más Inspector(es) Técnico(s) Municipal(es), una vez suscrito el Contrato.
- d. Modificar y designar por Decreto Alcaldicio, si corresponde, al Supervisor Municipal, por modificaciones al organigrama municipal

NOVENO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Serán obligaciones del contratista, entre otras las siguientes:



- a. Dar oportuno y debido cumplimiento al requerimiento y a todas las obligaciones establecidas en el contrato, entendiéndose incluidos en él las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos, Aclaraciones y Respuestas si las hubo y la oferta presentada.
- b. Asistir a todas las reuniones de coordinación y control que requiera la Municipalidad de Las Condes.
- c. Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Municipalidad y dar respuesta a ella en el plazo requerido, o de manera inmediata si así se le requiere por la gravedad o urgencia del asunto.
- d. Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos, en calidad y plazos definidos para la prestación del servicio.
- e. Acompañar toda la documentación exigida en el punto A.14.1. y A.14.2. de las bases para el pago de los servicios prestado.
- f. Al momento de emitir la factura o documento tributario electrónico respectivo, remitir su copia al correo electrónico facturación@lascondes.cl en formato PDF.
- g. Informar oportunamente a la Municipalidad de Las Condes las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
- h. Mantener en la Unidad Supervisora del contrato, un registro actualizado con el nombre, dirección, teléfono fijo, celular y correo electrónico del Contratista, de su Jefe Supervisor del Contrato y Supervisores en Terreno, con el fin de que puedan ser ubicados en forma permanente ante cualquier eventualidad.
- i. Fijar y mantener actualizado un correo electrónico para los efectos de practicar las notificaciones relativas al presente contrato.
- j. Reemplazar al personal que el Supervisor Municipal exija cambiar.
- k. Reemplazar o cambiar al Jefe o Administrador de Contrato que actuará como contraparte oficial o contraparte técnica, a solicitud del Supervisor Municipal del contrato.
- l. Entregar un informe final que detalle el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la presente contratación, en el cual se describan los servicios prestados, los plazos y toda información relevante.
- m. Cumplir respecto de sus trabajadores con toda la normativa laboral y previsional vigente, manteniendo al día el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales.
- n. Entregar la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto de los trabajadores vinculados al presente contrato, al mes siguiente al que debió ser pagado.
- o. Responder por los daños que pueda causar a terceros por la prestación del servicio, materia del contrato, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que ésta tuviera que pagar al respecto.
- p. El Contratista deberá proveer y mantener un Libro de Servicio. En este libro se registrarán las observaciones, instrucciones y cualquier hecho relevante relacionado con el contrato, sin perjuicio de que las notificaciones también se realicen al correo electrónico designado para estos efectos.
- q. Ser responsable de la movilización de su personal, de modo que toda necesidad de transporte deba ser resuelta por él y a su costo.
- r. Ser responsable del transporte oportuno de materiales, herramientas, máquinas, equipos e implementos que se requieran para la prestación del servicio.
- s. Dar cumplimiento a las medidas de seguridad para sus trabajadores vinculados al presente contrato.
- t. Incorporar a los trabajadores vinculados al contrato al seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.



- u. Adoptar las medidas que sean necesarias para cubrir las inasistencias del personal vinculado al contrato de manera tal que el servicio no se vea interrumpido.
- v. Informar al Supervisor Municipal del contrato por escrito el cambio del Administrador de Contrato. Su reemplazo deberá contar con la aprobación del Supervisor Municipal del contrato, la que deberá constar en el Libro de Servicio.
- w. Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia y en las bases de licitación.

DÉCIMO: TÉRMINO DEL CONTRATO.

El contrato se deberá terminar por las causales establecidas en el artículo 13 bis de la Ley N°19.886 y artículo 130 del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, y por las siguientes causales:

- a. Muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural.
- b. Extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- c. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
- d. El estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- e. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme al artículo 13 de la Ley N°19.886 y el artículo 129 del Reglamento de la Ley N°19.886.
- f. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- g. Por término de presupuesto municipal.
- h. Por registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses o el plazo del contrato.
- i. El proveedor seleccionado deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones laborales y previsionales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato.
- j. Por incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales en la medida que esas deudas superen el monto de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y los pagos pendientes a favor del contratista.
- k. Si durante la vigencia del contrato al contratista se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado prevista en los artículos 8 y 10 de la Ley N°20.393, sustituidos por el artículo 50 de la Ley N°21.595.
- l. En el evento de producirse la situación prevista en el artículo 33, inciso segundo, de la Ley N°21.595.
- m. Si el representante del Contratista no concurriera a la entrega del terreno, el Supervisor Municipal fijará una nueva citación, si tampoco concurre a ésta, la Municipalidad podrá poner término anticipado administrativamente al contrato, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato, conforme a lo señalado en el punto B.3.2 de las Bases Técnicas.

La declaración de término anticipado del contrato por incumplimiento grave se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista a través del portal www.mercadopublico.cl, ID N°2345-3-LP26.

En los casos establecidos en los literales b, d, e, h, i, j, k, l, la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.





DÉCIMO BIS: TÉRMINO DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO.

Se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes el contrato, fijándose en dicho acuerdo las condiciones del término del mismo. El acuerdo deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

DÉCIMO TER: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO GRAVE DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL CONTRATISTA.

Se entenderá que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista, en los siguientes casos:

- a. La no renovación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, en los casos establecidos en las bases de licitación.
- b. En caso de que el total de las multas cursadas superen el 10% del monto total contratado.
- c. Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del Contratista de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.720.
- d. Si los representantes del Contratista y/o su personal han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro II del Código Penal.
- e. Haber sido condenado de acuerdo con la Ley N°20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho y la Ley N°21.595 sobre Delitos Económicos.
- f. Si el contratista manifiesta que no está en condiciones de prestar el servicio, una vez suscrito el contrato.
- g. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no dan cumplimiento al "Pacto de integridad".
- h. Si el contratista no da cumplimiento a lo dispuesto a las cláusulas de Cesión y Subcontratación establecidas en las bases de licitación.
- i. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no cumple con la cláusula de "Confidencialidad", establecidas en las bases de licitación.
- j. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no dan cumplimiento a la cláusula de "Protección de información", establecida en las bases de licitación.

La declaración de término de contrato por incumplimiento grave se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista a través del portal www.mercadopublico.cl, ID N° 2345-3-LP26. En estos casos, la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.

DÉCIMO QUATER: TÉRMINO POR CUMPLIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO.

El contrato terminará al cumplirse el plazo señalado en el punto A.6.4.1. de las bases.

Liquidación del contrato.

Dentro de los 30 días hábiles siguientes al plazo establecido en el A.6.4.1 de las bases, el Supervisor Municipal deberá elaborar un informe de liquidación y evaluación del respectivo contrato, que deberá contener a lo menos, el detalle del cumplimiento de las prestaciones contratadas, de conformidad con los requerimientos establecidos en las Bases de Licitación junto con el registro de las sanciones cursadas durante su vigencia. El informe deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio,

Todo lo anterior, sin perjuicio de las acciones que correspondan ejercer por eventuales incumplimientos, infracciones contractuales, responsabilidades administrativas, civiles o penales que se detecten con posterioridad, conforme a la normativa vigente.

UNDÉCIMO: MULTAS.

La Municipalidad podrá aplicar las multas que se indican por las causales que se señalan a continuación:

N°	Causa De Multa	Unidad	UTM
----	----------------	--------	-----

1	No capacitar al personal de la obra en las Normativas de acuerdo con lo establecido punto B.2.1 Bases Técnicas	Por cada vez	1
2	Incumplimiento en el horario de los trabajos establecidos sin autorización del ITQ, de acuerdo con el punto B.2.2 de las Bases	Por cada vez	2
3	No cumplir con especificaciones técnicas, mantención y reposición de la Señalización Vial, de acuerdo con el punto B.2.3 y B.2. 10 de las bases.	Por cada vez	3
4	No instalar letrero de Identificación de la Obra, de acuerdo con el punto B.2.5. de las bases.	Por cada vez	3
5	No disponer en terreno de Permiso de Ocupación de Espacio Público como Factibilidad Técnica de Tránsito, en terreno por cada obra de acuerdo con lo indicado en el punto B.2.6. de las bases.	Por cada vez	1
6	No disponer de Instalación de Faena según lo establecido en el punto B.2.7. de las bases.	Por evento	3
7	No dejar como corresponde el lugar de la obra por interferencias o daños a las obras de acuerdo con el punto B.2.9 Bases Técnicas	Por evento	3
8	Presentación del personal al lugar de trabajo sin uniforme o sin los elementos de seguridad, o su no uso, cuando las tareas a realizar lo ameriten. Según el punto B.2.11 Bases Técnicas	Por cada vez	2
9	Por incumplimiento del plazo estipulado para ejecutar las obras según la planificación acordada de acuerdo con lo establecido en el punto B.3.1. de las Bases Técnicas	Por día	2
10	Por no conservar el área de trabajo lo más despejada posible y aseada con el fin de mantener un cierto orden en los espacios públicos de la comuna, durante todo el transcurso del servicio de acuerdo con lo establecido en el punto B.7.1 Bases Técnicas	Por día	1
11	No entregar Información escrita del estado de avance de la obra, punto B.7.4 Bases Técnicas	Por día	1
12	No disponer de Libro de Servicios, según el punto B.4.1. de las Bases Técnicas	Por evento	2
13	No disponer de la información solicitada en Libro de Servicios según indica el punto B.4.1. letras a -g de las Bases Técnicas	Por día y evento	1
14	No informar al SM la individualización del equipo de trabajo en el plazo establecido en el punto B.4.2 de las Bases Técnicas	Por día de atraso	1
15	Incumplimiento de asistencia citaciones a reunión del Administrador del Contrato, de acuerdo con el punto B.4.3 letra e) de las Bases Técnicas.	Por cada vez	1
16	No disponer de Prevencionista de Riesgo, punto B.4.5 de las Bases Técnicas	Por cada vez	3
17	No permitir acceso al libro de asistencia, estado cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores según lo establecido en el punto B.4.6 de las Bases Técnicas	Por cada vez	2
18	No dar cuenta de denuncia por accidente de trabajo o enfermedad profesional, de acuerdo con el punto B.4.6. de las Bases Técnicas	Por cada vez	2
19	Por día de atraso en reemplazo del Administrador del Contrato, punto B 4.4 de las Bases Técnicas	Por día de atraso	3



20	No reemplazar personal del equipo de trabajo, del que se pida cambio, dentro del plazo señalado por el Supervisor Municipal, según indica el B.4.6. de las Bases Técnicas	Por evento	3	✓
21	No entregar el listado completo del personal de la obra Letra, punto B.4.6 letra b) de las Bases Técnicas	Por día	1	✓
22	No reemplazar personal del equipo de trabajo, del que se pida cambio, dentro del plazo señalado por el Supervisor Municipal. Punto B.4.6 letra a) de las Bases Técnicas	Por día	2	✓
23	No cumplir con las normas básicas de convivencia y seguridad de acuerdo con el punto B.4.6. letra c) de las Bases Técnicas	Por evento	1	✓
24	No informar al ITM, cuál será la ropa de trabajo que usarán el personal de la obra, punto B 2.11 de las Bases Técnicas	Por evento	1	✓
25	No proveer a su personal de protector solar adecuado para actividades al aire libre. Art. B.2. 12 de las Bases Técnicas	Por evento	1	✓
26	No dar cumplimiento a procedimientos técnicos del servicio y/o a procedimientos de prevención de riesgos dentro de la faena y no cumplir con la metodología de trabajo, de acuerdo con el punto B.6., B.7.: y B.9. de las Bases Técnicas	Por cada vez	2	✓
27	Obstrucción a la circulación peatonal ni vehicular sin el permiso de ocupación de espacio público y Factibilidad de Trabajo en la Vía, según punto B.2.10. de las Bases Técnicas	Por cada vez	1	✓
28	No cumplir con las especificaciones técnicas del contrato de acuerdo con el punto B.8. al B.11. de las Bases Técnicas	Por evento	2	✓
29	No considerar el retiro de materiales eléctricos de un técnico eléctrico. Según indica el punto B.11.1.5 de las Bases Técnicas.	Por evento	3	✓

DUODÉCIMO: PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y MULTAS.

Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida derivada de incumplimientos contemplada en las bases de licitación, o que constituya una causal de término anticipado establecidas el Supervisor Municipal notificará al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

El Contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación, para formular sus descargos por escrito ante el Supervisor Municipal, quién deberá resolverlos dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde la presentación de éstos. Formulados o no los descargos por parte del Contratista, la medida a aplicar deberá formalizarse a través de una resolución fundada del Supervisor Municipal, que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, si existieren, el que será notificado al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos al inicio del contrato, y publicarse oportunamente en el Sistema de Información. Contra dicha resolución procederán los recursos que establezca la ley.

El Contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles para pagar la multa en la Tesorería Municipal ubicada en Av. Apoquindo N°3400, comuna de Las Condes, según la UTM del mes en que se emita la resolución fundada que aplica la sanción. Si el Contratista no efectuare el pago en dicho plazo, se descontará el monto del estado de pago pendiente y, si no existiera estado de pago pendiente, o dicho pago no alcanza a cubrir el monto de la multa, se ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento, debiendo restituirse al Contratista el excedente si lo hubiese, sin perjuicio de la obligación de este último de entregar una nueva caución, en el plazo indicado en el punto A.2.2. de las bases de licitación.

El tope máximo para las multas no podrá superar el 10% del monto total del contrato.

DÉCIMO TERCERO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA RESPECTO DE SUS TRABAJADORES Y SUBCONTRATACION.

Cumplimiento de disposiciones laborales y previsionales

El contratista se obliga a cumplir las disposiciones del Código del Trabajo, de las leyes sobre medicina preventiva y curativa, sobre accidentes del trabajo, enfermedades profesionales y demás leyes laborales y previsionales que rijan su relación con sus trabajadores o que se dicten en el futuro sobre las materias indicadas.

Pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales

El contratista queda especialmente obligado a pagar oportunamente las remuneraciones de sus trabajadores, cotizaciones previsionales, de salud y todas aquellas que digan relación con la Ley Laboral, como efectuar también en la oportunidad debida, todas las deducciones ordenadas por ley.

Seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales

El contratista se obliga a tener incorporados a sus trabajadores al seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales que regula la Ley N° 16.744.

Es obligación del contratista efectuar las denuncias por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales en conformidad a las disposiciones legales vigentes; asimismo se obliga a dar cuenta al Supervisor Municipal del contrato de las denuncias efectuadas.

Medidas de seguridad

El contratista asumirá la responsabilidad total por el cumplimiento de las medidas de seguridad para sus trabajadores y las consecuencias derivadas de un eventual incumplimiento de ellas. En particular, deberá proveer a su personal de los equipos e implementos de seguridad apropiados para las labores que desempeñarán.

Subcontratación

El Contratista podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del presente contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en él. En caso de subcontratar, deberá informar por escrito a la Municipalidad a más tardar antes de iniciar la ejecución del contrato, la parte que tenga previsto subcontratar, su importe, el cual no podrá exceder del 30% del monto total del contrato y el nombre o razón social del subcontratista, el cual debe estar hábil en el Registro de Proveedores, y no afectarle alguna incompatibilidad para ser contratado por la Municipalidad.

Asimismo, el proveedor deberá informar por escrito a la Municipalidad, respecto de cualquier modificación en las prestaciones que deberá desarrollar el subcontratista, o en su identidad, con anterioridad a la materialización de estos cambios. En caso de modificar la identidad del subcontratista, deberá acreditar que se encuentra hábil en el Registro de Proveedores y que no se encuentra afecto a ninguna incompatibilidad para ser contratado por la Municipalidad.

En ningún caso la subcontratación podrá ser utilizada para efectuar una cesión del contrato.

DÉCIMO CUARTO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen de la presente contratación y en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de este contrato podrán transferirse de acuerdo con las normas del derecho común.

DÉCIMO QUINTO: RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.

El contratista se obliga a responder por los daños y perjuicios que pueda causar a terceros en la ejecución de las actividades o tareas encomendadas, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que tuviera que pagar ésta al respecto.

DÉCIMO SEXTO: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD.

No se aceptarán exclusiones o limitaciones de responsabilidad por los servicios ejecutados en el marco de esta contratación que no se ajusten a la legislación chilena de derecho común que regula



la materia, debiendo responder el adjudicado, en todo caso, al menos de la culpa leve en la ejecución del contrato.

DÉCIMO SÉPTIMO: CONFIDENCIALIDAD.

El contratista y personal directo que se encuentren ligados a este contrato, deberán guardar absoluta confidencialidad de los antecedentes, reservados o no, que, respecto de la Municipalidad de Las Condes, tomen conocimiento durante su desarrollo. La responsabilidad del contratista será solidaria respecto de sus personeros, empleados, consultores o subcontratistas.

El contratista debe resguardar la confidencialidad de la información, reservándose la Municipalidad de Las Condes, el derecho de ejercer las acciones que correspondan de acuerdo con las normas legales vigentes.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información obtenida por el contratista o las personas indicadas anteriormente, durante la vigencia del contrato o después de su finalización, dará derecho a la Municipalidad de Las Condes a entablar las acciones judiciales que correspondan contra el contratista, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado las referidas personas.

Protección de Información.

El Contratista se obliga a mantener la más estricta confidencialidad respecto de toda y cualquier información, documentación, cualquiera sea la forma en que se contengan y a la que tenga acceso o se imponga con ocasión de la prestación del servicio, quedándole estrictamente prohibido la divulgación de la misma a cualquier tercero, salvo consentimiento previo, expreso y por escrito, o bien, en caso de requerimiento efectuado por un tribunal u otra autoridad competente, en la forma prevista en la legislación vigente.

En relación con los datos e información de la que tome conocimiento, se obliga a:

- Utilizar o aplicar los datos personales exclusivamente para la realización de los fines del presente contrato;
- No comunicarlos, ni siquiera a efectos de su conservación, a otras personas, ni duplicar o reproducir todo o parte de la información;
- Asegurarse de que los datos e información sean manejados únicamente por aquellos empleados cuya intervención sea precisa para la finalidad del servicio;

El Contratista se obliga a que toda información proporcionada por la Municipalidad a la que tenga acceso ella o cualquiera de sus dependientes, o personas que le presten servicios, ya sea directa o indirectamente, y este referida al Contratista o a sus empresas relacionadas, será tratada con el cuidado o discreción con que se administra la información confidencial, haciendo excepción solamente la información disponible en forma pública.

La infracción a esta obligación será causal de término inmediato del contrato, reservándose la Municipalidad el derecho a iniciar las acciones legales que correspondan y a reclamar las indemnizaciones a que hubiese lugar.

DÉCIMO OCTAVO: PACTO DE INTEGRIDAD.

El contratista declaró que, por el sólo hecho de participar en la licitación, que aceptó expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- El oferente se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º, y 16º, en conformidad al artículo 485 del código del trabajo. Asimismo, el oferente se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.
- El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública,



ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.

- c. El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
- d. El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.
- e. El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.
- f. El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
- g. El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
- h. El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
- i. El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la licitación que rige la presente contratación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

DECIMO NOVENO: NORMATIVA SUPLETORIA.

En todas aquellas materias no establecidas en el presente contrato se regirán por lo dispuesto en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos y sus modificaciones, de la Licitación Pública denominada **"SERVICIO REPARACIONES MENORES Y TRABAJOS DE PINTURA PUENTE VESPUCCIO Y PASOS BAJO NIVEL ROTONDA ATENAS Y MANQUEHUE – APOQUINDO COMUNA LAS CONDES"**, ID N°2345-3-LP26 y en el Decreto Alcaldicio de Adjudicación individualizado en la cláusula primera.

VIGÉSIMO: DOMICILIO DE LAS PARTES.

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO PRIMERO: PERSONERÍAS.





La personería de doña **CATALINA SAN MARTÍN CAVADA** para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, en su calidad de Alcaldesa, consta en el Decreto Sección 1° N°4576 de fecha 06 de diciembre de 2024.

La facultad de doña **CAROLINA ÁNGELICA MÉNDEZ SEPÚLVEDA** para suscribir este contrato en representación de **PINTAVICS SpA**, consta de Certificado de estatuto actualizado, emitido por el Registro y Sociedades, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, emitido con fecha 25 de mayo de 2026, código de verificación electrónico **CRK0sqD7kxih**.

CATALINA
SOFIA SAN
MARTIN
CAVADA

Digitally signed
by CATALINA
SOFIA SAN
MARTIN CAVADA
Date: 2026.06.25
11:44:59 -04'00'

CATALINA SAN MARTÍN CAVADA

ALCALDESA

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

CAROLINA ÁNGELICA MÉNDEZ SEPÚLVEDA

REPRESENTANTE LEGAL

PINTAVICS SpA





NOMBRE: CAROLINA ANGÉLICA MÉNDEZ SEPÚLVEDA
RUT: [REDACTED]

Firmado electrónicamente el: 24-06-2026 13:21
ID Transacción: F616327D-91C01

BPO
ADVISORS



CVE: F616327D
Puede validar este documento en <https://validador.firmaya.cl>
www.bpo-advisors.net